



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **351** DE

(**26 JUN 2019**)

Por la cual se nombran docentes de Hora catedra en los programas de educación superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-006 de 1996 y C-517 de 1999, se pronunció sobre el régimen jurídico de los profesores de catedra de las Instituciones de Educación Superior, quienes no tienen el carácter de empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que según lo dispuesto por la citada sentencia C-006, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que identificadas las necesidades de personal docente para el periodo inter-semestral del 2019 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar profesores de hora catedra, para cumplir a cabalidad con los programas académicos de la ETITC.

Que, mediante correo electrónico, la Vicerrectoría académica solicitó la vinculación de los docentes que a continuación se relacionan.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Nombrar como PROFESORES DE HORA CATEDRA para dictar cursos inter-semestrales, durante el periodo académico comprendido entre el veintiséis (26) de junio y hasta el diecinueve (19) de julio de 2019, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto Docente) en los programas de educación superior y de conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica, a los siguientes docentes:

NOMBRE	C.C	ASIGNATURA	VALOR HORA	HORAS SEMESTRE	VALOR CARGA ACADEMICA
Hebert Gómez Rúa	77.182.242	MATEMÁTICAS BÁSICAS - Grupo1	24.788	90	2.230.920
Cesar Augusto Moreno Vela	19.257.992	MATEMÁTICAS BÁSICAS - Grupo2	24.788	90	2.230.920
Darío Fernando Andrade Zambrano	13.093.570	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD	28.795	90	2.591.550
Ruben Esteban Escobar Sánchez	80.239.052	ALGEBRA LINEAL	24.788	90	2.230.920
Jefferson Miguel Hernández Cáceres	1.019.071.921	CÁLCULO DIFERENCIAL - Grupo1	16.124	90	1.451.160
Milton Rodríguez Chavarro	79.393.016	CÁLCULO DIFERENCIAL - Grupo2	24.788	90	2.230.920
Oscar David Manrique Roballo	1.030.556.597	CÁLCULO INTEGRAL	16.124	90	1.451.160
Blanca Nubia Torres López	51.938.110	CÁLCULO MULTIVARIADO	24.788	90	2.230.920
Diana Marcela Rincón Hernández	53.008.937	ECUACIONES DIFERENCIALES	24.788	90	2.230.920
Hernando Julio Garrido Insinares	19.289.136	FÍSICA MECÁNICA	16.124	90	1.451.160
Rosa Adelina Rodríguez Rodríguez	51.597.265	FÍSICA ELÉCTRICA	28.795	90	2.591.550
Luis Carlos Forero Suárez	3.149.400	RESISTENCIA DE MATERIALES	24.788	90	2.230.920
Edgar Arturo Chala Bustamante	80.437.933	MECANISMOS	24.788	90	2.230.920
Wladimir Páez Guerra	79.960.701	MÁQUINAS ELÉCTRICAS	24.788	90	2.230.920
Claudia Marcela Garzón Flórez	52.821.593	MECÁNICA DE FLUIDOS	24.788	90	2.230.920
Fabio González Rodríguez	79.041.693	DISEÑO ELEMENTOS DE MÁQUINAS	24.788	90	2.230.920
Jairo Arenas Gómez	79.043.648	PROGRAMACIÓN III	20.357	90	1.832.130
Flor Myriam Mejía Barragán	41.688.924	TERMODINÁMICA	26.713	90	2.404.170
Jairo Arturo Tovar Barrios	79.302.489	DINÁMICA	20.357	90	1.832.130

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

NOMBRE	C.C	ASIGNATURA	VALOR HORA	HORAS SEMESTRE	VALOR CARGA ACADEMICA
Patricia Álvarez Quintana	1.019.048.175	DINÁMICA DE SISTEMA	24.788	45	2.230.920
		ESTÁTICA	24.788	45	
Pedro Ayala Mojica	19.480.842	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	24.788	84	2.082.192
Fabio Alexander Jiménez Rodríguez	80.850.437	TORNO Y FRESA	16.124	90	1.451.160

ARTÍCULO 2. - La asignación básica se cancelará en el mes de julio de 2019.

ARTÍCULO 3. - Señalar como OBLIGACIONES de la docente nombrada las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y Los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada Por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 4. - La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 5. - En el evento de que el profesor desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 6. - El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna se hará acreedor a lo dispuesto en la ley 734 de 2002 Código Disciplinario único, para tal fin.

ARTÍCULO 7. - Ordenar al Profesional Especializado de Gestión Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 8. - Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9. - La presente Resolución rige efectos fiscales a partir de la fecha de su vinculación y modificación de la carga Académica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 JUN 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Proyectó y Elaboró: Daniel Santiago Ramírez Rodríguez – Profesional de Nómina
Revisó: Lucibeth Blanchar Maestre Profesional de Selección y Vinculación
Revisó: Martha Patricia Sarria Profesional Vicerrectoría Académica
Revisó: Carlos Eduardo Pinzón Gonzalez Vicerrector Académico
Aprobó: Edgar Mauricio Lopez Lizarazo Secretario General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---